

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0043-RE

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDOS**

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 225 de 16 de junio del 2020, el Presidente Constitucional de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano; mismo que fue renovado mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto del 2020;

Que mediante Resoluciones No. SENAE-SENAE-2020-0016-RE del 16 de marzo de 2020; SENAE-SENAE-2020-0017-RE del 17 de marzo de 2020, SENAE-SENAE-2020-0019-RE del 24 de marzo de 2020; SENAE-SENAE-2020-0003-RE (M) del 17 de marzo de 2020; SENAE-SENAE-2020-0021-RE del 01 de abril de 2020; SENAE-SENAE-2020-0022-RE del 9 de abril del 2020; SENAE-SENAE-2020-0024-RE del 29 de abril del 2020; SENAE-SENAE-2020-0027-RE del 1 junio de 2020; SENAE-SENAE-2020-0030-RE del 15 junio de 2020; y SENAE-SENAE-2020-0042-RE del 21 de agosto de 2020, se han tomado medidas de facilitación enfocadas a atender el aseguramiento del comercio internacional durante la emergencia sanitaria Covid 19;

Que el entorno internacional durante el contexto de la pandemia Covid 19 ha impactado a las operaciones de exportaciones que por motivos de orden comercial y aduanero externo han incrementado sus reimportaciones aplicando el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo prevista en el artículo 131 del Reglamento al Título II del Libro V ibidem, prevé: ***“Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo;***

Que, el artículo 6 de la Resolución N° SENAE-DGN-2015-0775-RE de fecha 17 de septiembre de 2015 (NORMAS GENERALES PARA EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO), establece: ***“Art. 6.- Empaques, envases y embalajes: Los empaques, envases y embalajes podrán ser aceptados al régimen de***

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0043-RE**Guayaquil, 24 de agosto de 2020**

admisión temporal para perfeccionamiento activo **siempre que estén destinados a ser reexportados como productos compensadores...**”;

Que, en virtud del dinamismo del comercio exterior y el principio de facilitación al comercio, es necesario actualizar la normativa aduanera con efectos generales para implementar un mecanismo que permita reimportar mercancías con una declaración aduanera de exportación definitiva precedente, que tuvieren asociado un anexo compensatorio; adecuando la normativa vigente bajo los principios de eficiencia y eficacia, mismos que según la Constitución del Ecuador, rigen a la administración pública;

Que, el artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su literal l) señala como facultad indelegable de la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el expedir mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en el referido cuerpo legal y su reglamento;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 1105** de fecha 21 de julio de 2020, Andrea Paola Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En ejercicio de sus facultades legales, **RESUELVE:**

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN N° SENAE-DGN-2015-0775-RE
NORMAS GENERALES PARA EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

Artículo único.- Agréguese después del segundo inciso del Art. 19, el siguiente texto:

“Así como, en el caso de que las mercancías compensadas ingresen al país con la intención de ser nuevamente reexportadas, esto es, cuando se traten de mercancías consistentes en embalajes o empaques que forman parte del producto ecuatoriano, el importador podrá previamente solicitar sin necesidad de separar las mercancías, el fraccionamiento de la carga que ingresó al país al amparo de un mismo documento de transporte, para posteriormente transmitir una declaración aduanera sujeta al régimen de reimportación en el mismo estado por el producto nacional y, otra para el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo por la mercancía contenida en el anexo compensatorio, siempre que esta última, cumpla con uno de los fines admisibles previstos en el reglamento de la materia, así como en el fin admisible estatuido en el Art. 6 de la presente resolución”.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0043-RE

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Maria Lourdes Burgos Rodriguez
Directora de Secretaria General

Señora Magíster
Angelita Karoly Santistevan Torres
Subdirectora General de Operaciones

Señor Abogado
Francisco Jose Rites Aviles
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señorita Magíster
Amada Ingeborg Velasquez Jijon
Subdirectora General de Normativa Aduanera

av